República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de pertenencia, presentado por la apoderada judicial del señor Héctor Airel Jaramillo Jaramillo, informándole que el Curador Ad- Litem designado para representar a los Herederos Indeterminados de los causantes Celestino Rodrigue y otra y demás personas indeterminadas en el presente asunto, una vez aceptó el cargo, fue notificado por correo electrónico el día 17 de agosto de 2023,

Razón por la cual el término para contestar la demanda, transcurrió durante de la siguiente manera:

- Los días, 18 y 22 de agosto de 2023, se entendió surtida la notificación.
- Los días: 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto, 1, 4, 5 de septiembre de 2023. Para contestar.

Inhábiles. 19, 20, 21, 26, 27 de agosto, 2, 3 de septiembre de 2023.

Dentro del término concedido el Curador Ad- Litem contestó la demanda y no formuló excepciones.

A través de los Acuerdos Nro. PCSJA23-12089 y PCSJA23-12089/C3 , el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos a partir del 14 al 22 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 663

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Héctor Ariel Jaramillo Jaramillo
Demandado: Herederos Indeterminados de Celestino Rodríguez y otra y Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00275 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad-Litem de los demandados, esto es Herederos Indeterminados de los causantes Celestino Rodríguez Parra y Juan Castro Ospina, y de las demás personas indeterminadas, el que se entiende oportunamente allegado.

Verificado entonces, que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada judicial de los señores José Alcibiades y Josías de Jesús Jaramillo Jaramillo, como interesados en el inmueble que se persigue a través de este proceso; tal como se indicó en providencia del 15 de mayo de 2023, por el término de tres (03) días a la parte demandante

y a las personas indeterminadas para que se pronuncien sobre ellas, y adjunten o pidan las pruebas que pretenden hacer valer. (Artículo 391 del C.G.P).

Satisfecho lo anterior, se convocará a audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo indicado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 136
Fecha: 27 de septiembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cb066ac67e084b5baef58706dfb874e9794070556c9efacd4d27810153371e**
Documento generado en 26/09/2023 01:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica